

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-52-RFPF-2020  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	11,501,443.05	10,705,410.45	93.0%
Egresos	12,003,902.44	10,817,118.85	90.1%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que no proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento hizo una adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, sin embargo no fue presentada para su revisión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, Presupuesto de Egresos y copia de acta de cabildo número 34 vigésima segunda sesión ordinaria, con fecha 20 de diciembre de 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo no se solventa ya que no presentaron la autorización del Cabildo, por la adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-52-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización del Cabildo, por la adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020.

#### **Transferencia de recursos**

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

#### **Ingresos**

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en facturas, recibos de entero y depósitos bancarios, argumentando que tomarán en cuenta la recomendación de incluir la cantidad, tasa, tarifa o UMAS, para evitar futuras observaciones.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### **AEFMOD-52-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboró facturas y recibos de entero, omitiendo incluir, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recibidos por Recursos Fiscales, no se expidieron los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$187,578.68, ya que por este importe presentaron recibos que no reúnen los requisitos fiscales vigentes en 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación comprobatoria consistente en facturas emitidas de los ingresos recibidos y observados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

#### Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020 por \$226,282.45, y a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en formato en donde se contempla y describe el adeudo, en el cual el municipio argumentó que efectivamente en el ejercicio fiscal 2020 no se realizó el entero correspondiente de cada mes, además, mencionó que derivado de la pandemia de COVID 19 los ingresos se vieron afectados por lo cual la prioridad fue el pago de las nóminas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de la Paz, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2020 por \$226,282.45 (Doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.).

## AEFMOD-52-RFPF-2020-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, causado en el ejercicio fiscal 2020.

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas, donde condona el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con la que se solventa la observación.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, recibos de nómina debidamente timbrados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**15.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18*

*de agosto de 2021, documentación consistente en, la provisión contable en relación al Impuesto por pagar sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se anexa póliza D00032 de fecha 31/07/2021 por \$183,807.96.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con la que se solventa la observación.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 27 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$222,455.88.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en recibos de nómina, lista de nómina semanal y tabulador de sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 con fecha del 27 de enero de 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación, ya que 27 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$222,455.88.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$222,455.88 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$98,532.63, por una plaza no autorizada en el tabulador de sueldos 2020, del [REDACTED], titular de la unidad de información y transparencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en oficio de nombramiento de puesto con fecha del 01/10/2018, y recibos de nóminas pagadas del ejercicio 2020, donde indican el puesto que se encuentra en el Tabulador, además argumentan que se equivocaron en la descripción del puesto en la plantilla proporcionada.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**18.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos base a personal eventual" por un total de \$851,702.37; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en 13 contratos individuales de trabajo del personal de apoyo correspondientes al ejercicio fiscal 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$744,254.20, correspondiente a contratos individuales de trabajo de personal contratado eventualmente en el ejercicio 2020.

#### **AEFMOD-52-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar contratos individuales de trabajo al personal eventual contratado en el ejercicio 2020.

**19.** Con la inspección física de 29 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**20.** Como resultado de la revisión a la cédula de Dietas al Cabildo, se detectó que no se registró el pago de las quincenas del mes de agosto a diciembre del ejercicio 2020 a miembros del cabildo por un importe de \$202,500.00, por lo que se solicita se demuestre en que subcuenta fueron registradas o no fueron pagadas y el motivo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en, póliza de número C00001 de fecha 04/01/2021 por concepto pago de dietas a regidores del mes de agosto del 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a un importe de \$162,000.00, correspondiente al adeudo de Dietas a miembros del Cabildo de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2020, ya que no fueron pagadas.



#### AEFMOD-52-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por el pago y registro correcto de las Dietas al Cabildo en el ejercicio 2020.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio realizó erogaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$121,500.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en, póliza número P02034 de fecha 31/12/2019 y póliza número D00033 de fecha 31/07/2021 por \$121,500.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación, ya que con las pólizas proporcionadas, registran gastos de los meses de octubre noviembre y diciembre del 2019, erogaciones que corresponden a otro ejercicio.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de gastos que no corresponden al ejercicio fiscal auditado.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 2 trabajadores que fueron finiquitados y cesados por un importe de \$6,875.16; sin embargo, no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en, copia de póliza de cheque, recibo de finiquito, credencial de elector y convenios de mutuo acuerdo con el municipio, correspondiente a los dos trabajadores observados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones; sin embargo, no se solventa la observación ya que no presenta los convenios ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

### AEFMOD-52-RFPF-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por la falta de ratificación de acuerdos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

#### **Materiales y suministros**

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de materiales y suministros, se realizaron erogaciones en la cuenta número 8270-TE06-A1001-01-2611 denominada combustibles, lubricantes y aditivos, con pólizas número C00049 por un monto de \$40,140.44 y C00047 por un monto de \$41,221.63, ambas registradas el 27/01/2020, gastos que no corresponden al período auditado, ya que presentan facturas del ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TE06/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en, registro de póliza número P02040 de fecha 31/12/2019, registrada en el ejercicio 2021, corrigiendo el error.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones; sin embargo, no se solventa la observación ya que aún y cuando hacen la corrección, ya habían afectado el presupuesto de egresos del ejercicio 2020.

### AEFMOD-52-RFPF-2020-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de facturas que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$15,053.58, por concepto de 8270-TE06-A1001-01-2211 Productos alimenticios para personas, 8270-TE06-A1001-01-2461 Material eléctrico y electrónico.

#### Aclaraciones y justificaciones

*La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación número 24, motivo por el cual no se solventa la observación.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$15,053.58 (Quince mil cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2020, por el pago de materiales y suministros que no fueron justificados ni comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**26.** Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, en la cuenta número 8270-TE06-A1001-01-2731 denominada artículos deportivos, se registró póliza número E00379 del 15 de diciembre de 2020 por un importe de \$7,914.00 pagada al proveedor [REDACTED], por concepto de uniformes de beis bol, con recursos del fondo de FORTAMUN DF cuenta número 1095508240, y registrada en Recursos Fiscales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación consistente en, póliza número E00379 de fecha 15/12/2020, transferencia electrónica, solicitud de pago y factura.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación ya que presentan la misma documentación que motivó el resultado, razón por la cual no se logra solventar la observación.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de materiales y suministros.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

## Servicios generales

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que realizaron erogaciones en el rubro de servicios generales, que no presentaron proceso de adjudicación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado, por un importe total de \$271,210.60.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, documentación y argumentos consistente en, cotizaciones de tres proveedores solicitadas para los trabajos ejecutados, tomando en consideración el costo más económico.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación con la que se solventa la observación.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó la póliza E00194 del 30 de junio de 2020, por un importe de \$405,600.00, sin indicar motivo del concepto.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número CIVP-157-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación consistente en, pólizas contables, transferencias, facturas, contratos de servicios, y memoria fotográfica de los eventos llevados a cabo en la Feria de Villa de la Paz del 18 al 25 de enero del 2020.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

**31.** Como resultado de la revisión practicada a las cuentas de gastos de ceremonial y de orden social y cultural, se verificó que se ejercieron recursos por un monto de \$35,496.02, en gastos no indispensables para la operación del municipio, por el concepto de hospedaje, alimentos, de diferentes personalidades políticas y por consumo de cena para asistentes del segundo informe de gobierno; contraviniendo los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando entre otras disposiciones la suspensión de actividades no esenciales, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número CIVP-157-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, argumentos aclarando que las diferentes facturas observadas por diferentes eventos llevados a cabo en el municipio, fueron gastos necesarios, si bien la Secretaría de Salud dictó acuerdos de medidas preventivas para el control de riesgos por el virus COVID-19, todos los beneficios obtenidos fueron mayores a los gastos efectuados observados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

### AEFMOD-52-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,496.02 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 02/100 M.N. ), por concepto de recursos aplicados en gastos no indispensables para la operación del municipio, por concepto de hospedaje y alimentos para asistentes del segundo informe de gobierno, que no cumplieron con los Acuerdos de la Secretaría de Salud, expedidos con objeto de establecer las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19).

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de transferencias, se realizaron erogaciones en la cuenta número 8270-TE06-S1001-01-4411 Ayudas sociales a personas, con pólizas número E00026 de fecha 17/01/2020 por un monto de \$1,326.75 y E00389 de fecha 01/12/2020 por un monto de \$11,600.00, ambas registradas el 27/01/2020, gastos que no corresponden al período auditado, ya que presentan facturas del ejercicio 2019.

## Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 29/MVP/TESO/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, póliza número D00035 de fecha 31/07/2021 por \$11,600.00 por corrección y póliza número P2044 de fecha 31/12/2019, donde se establece el pasivo para factura del ejercicio 2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación y aclaraciones; sin embargo, no se solventa la observación ya que presenta póliza de ajuste por corrección de la cuenta de resultados a cuenta de pasivo, la observación subsiste ya que no se registraron en la cuenta de ADEFAS.

### AEFMOD-52-RFPF-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del

Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de facturas que no corresponden al ejercicio fiscal auditado.

**33.** Con la revisión de los registros contables en el rubro de transferencias, ayudas sociales a personas, se pagó con pólizas número E00086 de fecha 19/03/2020 y E00084 de fecha 10/03/2020 por monto total de \$31,054.88, gastos médicos para el presidente municipal; sin embargo, no presentan las políticas que tienen establecidas para otorgar pago de servicios médicos en el municipio, además de que se considera error de registro contable, ya que debió registrarse en la cuenta de servicios personales, subcuenta, otras prestaciones sociales y económicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número CIVP-157-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación consistente en, póliza número E00084 de fecha 10/03/2020 y factura.*

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación ya que presenta la misma documentación que motivó el resultado.

#### AEFMOD-52-RFPF-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,054.88 (Treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), por concepto del pago de servicios médicos que el municipio efectuó y no acreditó mediante la presentación de políticas establecidas para otorgar esta prestación, además de que se considera error de registro contable, ya que debió registrarse en la cuenta de servicios personales, subcuenta, otras prestaciones sociales y económicas.

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de transferencias, ayudas pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente registrados contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no ejerció recurso para este rubro durante el ejercicio 2020.

#### **Deuda pública**

**36.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio 2020, el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

**37.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio 2020, el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**38.** Con la revisión de los registros de las operaciones presupuestarias y contables, se verificó que en el ejercicio 2020 el municipio no ejerció recursos de Participaciones Federales o Fiscales, para el pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS).

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 237,509.46

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 66,550.90

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,817,118.85 que representó el 90.1% de los \$12,003,902.44 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de la Paz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Salud

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA

VERSIÓN PÚBLICA